



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°035/S.O.N°011-2024-MPH/CM.

Huancabamba, 12 de junio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2024-MPH-CM, celebrada el día 12 de junio del 2024, el Informe N° 0165-2024-MPH-GM-GDSE-ODE/JRHB, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Desarrollo Económico; el Informe N° 454-2024-MPH-GAJ-CIMS, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°1908-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 03 de junio del 2024; emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Dictamen N° 017-2024-MPH-CEPCDICTyAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece: "El Gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

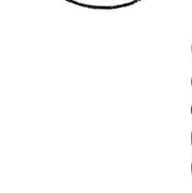
Que, el Artículo 49° numeral 49.1) del Título Preliminar de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece: "Relaciones de coordinación y cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades";

Que, el Artículo 88.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del acotado cuerpo normativo, señala, que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, a través del Informe N° 0165-2024-MPH-GM-GDSE-ODE/JRHB, de fecha 14 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico, Ing. Jimmy Rohelio Huamán Bobadilla, emite opinión técnica, sobre la suscripción de Convenio con INIA, manifestando que el objetivo del presente convenio es establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación y transferencia de tecnología agraria, conservación de recursos genéticos, en el cultivo de papa, así como de otros cultivos y crianzas de interés, a fin de mejorar la sostenibilidad (económica, sociocultural y ambiental) y la competitividad de los productos agrarios.

El presente Convenio tendrá un costo de S/. 37,995.41 (Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 41/100 Soles).





Viene del Acuerdo de Concejo N° 035-2024-MPH.ALC. de fecha 12 de junio del 2024 pág. (01 de 02).

Que, con Informe Legal N° 454-2024-MPH-GAJ-CIMS, de fecha 15 de mayo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Derivar el presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que emita opinión presupuestal correspondiente a la suscripción de convenio Interinstitucional con el Instituto Nacional Agrario (INIA).
- Se derive a la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto, control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, para el dictamen correspondiente.
- Se derive a la Gerencia de Secretaría General, para que se tome como agenda en la próxima sesión de concejo.

Que, mediante Informe N° 1908-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 03 de junio del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza a la Gerencia Municipal, la opinión presupuestal, según el siguiente detalle:

- Rubro: 09 – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN)
- Meta: 0037
- Clasificador: 2.3.
- Monto: S/. 37,995.41.

Que, la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto, control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, a través del DICTAMEN N° 017-2024-MPH-CEPCDICTIAL, de fecha 11 de junio del 2024, emite opinión favorable, concluyendo lo siguiente:

- Contando con los informes técnico – legales, existiendo disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 37,995.41 Soles, se deriven actuados a Sesión de Concejo para su revisión, análisis y aprobación si el caso así lo amerita, salvo mejor parecer.

Que, puesto en consideración del Pleno del Concejo, tras el debate correspondiente se sometió a votación, para la formalización en el marco a lo establecido en la normatividad de la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico de Papa entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Por consiguiente, en mérito a las consideraciones expuestas; sin mayor debate, los miembros del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la Dispensa del Trámite de Lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE PAPA entre el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA – INIA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS, la suscripción del CONVENIO con el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Ing. Jorge Ganoza Roncal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR a través de la Secretaría General el presente Acuerdo de Concejo, a las unidades orgánicas competentes de la Entidad, y disponer a la Oficina de Informática y Estadística para su PUBLICACIÓN en el Portal Web, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Natividad Campos Ojeda
ALCALDE (e)

HLC/krcm



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura